ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES
Artículo (2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL:CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

No. DE PROCESO	PC-MSLG-CI-005-2024
ENTIDAD	Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá
FECHA	16 de octubre de 2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	JOHANN PERILLA PERILLA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO
BANCO DE PROYECTOS BPIN	
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio

A través del presente, el (la) suscrito(a) Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio de San Luis de Gaceno, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N° 1082 de 2015 y el Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico, referente al contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto será: **" CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO"**: En tal virtud, se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación; la naturaleza del objeto a contratar; el tipo de contrato; y los riesgos identificados para el proceso en consideración.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto será " **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO"**. La modalidad de selección del contratista se fundamenta en lo consagrado en: La LEY 1575 DE 2012.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

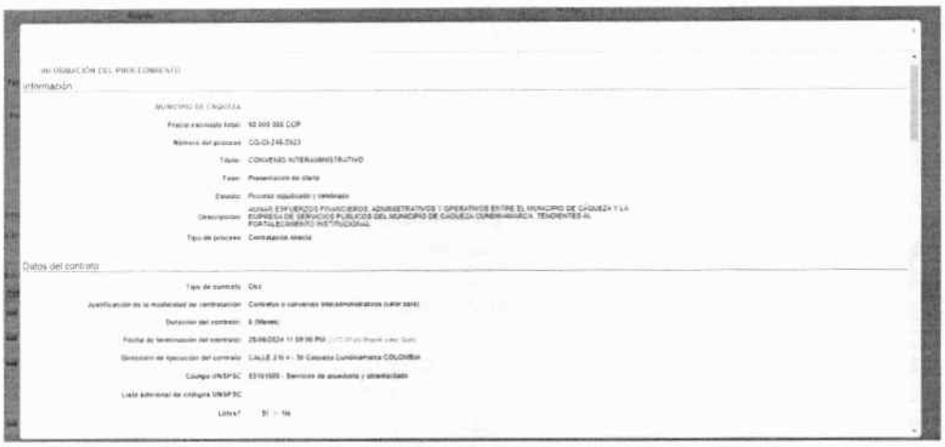
Se trata de un contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se suscribirá en virtud a la experiencia e idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse, depende por una parte del alcance de las actividades a desarrollarse; al perfil del futuro contratista; y a la idoneidad del mismo, que le permita prestar los servicios y ejecutar las actividades, con la suficiente experiencia en el área requerida.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este

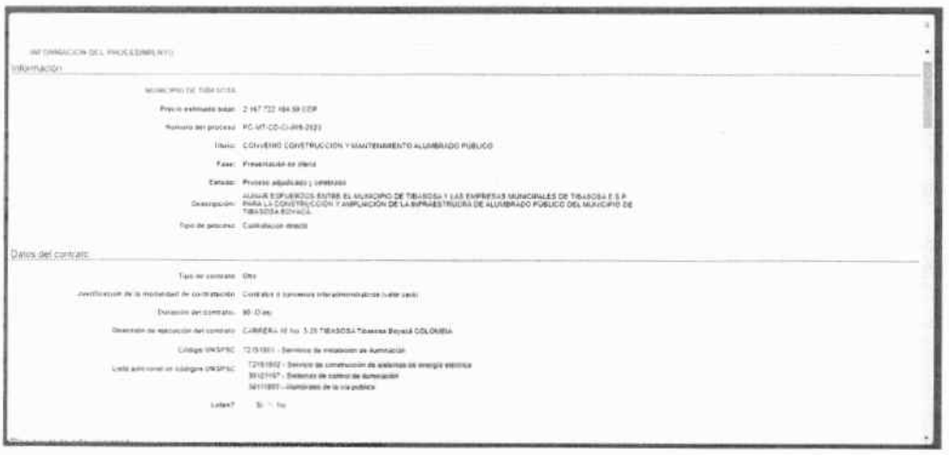
caso, previa solicitud de presentación de oferta técnica y económica, con fundamento en los estudios y documentos previos propuestos por la entidad, se obtuvo oferta de servicios; sin embargo, se realiza un proceso de búsqueda en el SECOP I o SECOP II de objetos similares, con el fin de establecer el valor de la prestación del servicio, teniendo en cuenta las diferentes variables, como clase de persona; régimen tributario; impuestos municipales; retención en la fuente; especialidad y experiencia del contratista; equipo de trabajo; costos operativos; y demás factores que inciden en la determinación del precio. A continuación, se presenta la siguiente relación:

ENTIDAD	AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAQUEZA	2023	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	$ 50.000.000,00	6 meses
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOGAMOSO	2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS COSERVICIOS S.A. E.S.P. PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO DURANTE LA TEMPORADA Y RETIRO DE ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (AÑO 2023).	$ 589.999.999,00	3 meses
BOYACÁ - ALCALDÍA TIBASOSA	2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCRA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ.	$ 2.167.722.104,59	90 Días
BOYACÁ - ALCALDÍA SAN PABLO DE BORBUR	2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: EMBELLECIMIENTO DE AREAS PUBLICAS, PARQUE PRINCIPAL, CON ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y LOS DIFERENTES BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR PARA LA VIGENCIA 2023	$ 120.000.000,00	15 días









Conforme a lo anterior, se evidencia que los servicios a contratar, se encuentran dentro del marco de valores pagados por esta Entidad, con los respectivos ajustes, propios de la movilidad de los honorarios y salarios en el sector público, del orden municipal.

Ahora bien, como quiera que los servicios a contratar, en la materia y objeto del presente proceso, no tiene tabla reguladora de honorarios, se verificará el perfil y experiencia del futuro contratista, toda vez que es deseo de la Entidad, contar con el apoyo de una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general y específica, que acredite la idoneidad, para la ejecución del objeto y alcance del contrato.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE($ 60.000.000,00), para ser ejecutado en un plazo: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. El precio constituye el total del contrato, que incluye todos los costos directos e indirectos.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA.**

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Municipio de San Luis de Gaceno requiere apoyo para la ejecución de un contrato de servicios cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO".**

6. PERFIL DEL FUTURO CONTRATISTA

NIVEL DE FORMACIÓN, PERFIL O NATURALEZA		N/A
EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL**	N/A
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A

6.1. OBLIGACIONES PROPIAS DEL OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL, QUE COADYUVAN A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO (NIVELES Y TIPOS DE RESPONSABILIDAD).

Las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se obliga a:

1. Presentar cronograma para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del IDEBOY.

2. Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.

3. Ejecutar los recursos girados por el IDEBOY, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos.

4. El manejo de los recursos entregados al Municipio, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al IDEBOY. En caso de no generarse el MUNICIPIO adjuntará certificación bancaría al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto.

5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades.

6. Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias.

7. Tramitar los soportes de Egresos para la legalización de pagos.

8. Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio.

9. Informar a la supervisión cualquier situación que puedan alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.

10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio.

11. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a:

1. Abrir una cuenta producto con el IDEBOY para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar constancia de la misma.

2. Adelantar los procesos de contratación tendiente al cumplimiento de las metas para la vigencia 2024 del proyecto ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO.

3. Para la ejecución del proyecto el Municipio, podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas.

5. Especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes.
6. Ejecutar debidamente cada una de las actividades comprendidas en el proyecto.
7. Solicitar y presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos del Municipio.

8. Es deber del Instituto avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio que se celebre, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros.

9. La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio.

10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato.

11. Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo.

12. Exigir al contratista del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan.

13. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

14. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del Término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar.

15. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

6.1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDEBOY:

En el desarrollo del presente convenio el IDEBOY se obliga a:

1. Girar a la cuenta producto IDEBOY aperturada por el Municipio el valor correspondiente al aporte del convenio por parte del IDEBOY, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del IDEBOY.

3. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto.

4. Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio.

5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio.

6. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

7. Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.

8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

9. Brindar al Municipio y contratista del CONVENIO en la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

NOTA: De evidenciarse que el Contratista, ejecute otro (s) contrato (s) con esta Entidad u otra Entidad Pública o Privada, que no le permitan, bajo su absoluta discrecionalidad y libertad, ejecutar las actividades antes mencionadas, se establece una cláusula resolutoria excepcional, para la terminación bilateral del contrato, en cualquier estado, previo concepto de incumplimiento de las obligaciones, por parte del Supervisor y el proceso administrativo sancionatorio, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL Ó POR QUE
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Una persona natural o una persona jurídica que cumpla con el perfil requerido, conforme a las características esenciales del Decreto reglamentario 1082 de 2015, para esta modalidad contractual.	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea una experiencia relacionada con el objeto del contrato, especialmente que se determine lo siguiente: N/A
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Experiencia: N/A	Es necesario acreditar la experiencia exigida, para efecto de verificar la idoneidad, como elemento esencial de este tipo de contrato.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	Si	N/A
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior?	$ 7.686.280,00	N/A
5	¿Cuál fue la estructura del Contrato en la vigencia anterior?	Contratación Directa	N/A

6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	100%	N/A
7	El tipo de remuneración recomendada Para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Se recomienda realizar el pago del contrato que se planea de la siguiente manera: N/A	Por tratarse de un contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual requiere del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, se plantea que la forma de pago sea, conforme en el presente estudio se plantea.
8	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	La entrega de productos, contentivos del alcance del contrato, se hará mediante: N/A.	Con fundamento en que se trata de un contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual requiere del cumplimiento de las actividades contempladas, así como la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
9	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados desde la suscripción del Acta de Inicio.	De acuerdo a las actividades programadas y la necesidad descrita, es tiempo suficiente para cumplir con el objeto contractual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no hay tarifa reguladora para este tipo de servicios por parte del sector que los agrupa, es posible contratar con una persona natural o jurídica, encontrando que la administración municipal, en los últimos años no ha tenido ningún inconveniente con la prestación de servicios similares en mención, en consecuencia, el valor del presente contrato, incluidos los gastos administrativos, se ajusta al análisis planteado mediante el presente documento.

Nombre: **JOHANN PERILLA PERILLA**
Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

Proyectó: JUAN CAMILO VARGAS AVILA/ Profesional de Apoyo / Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó: JOHANN PERILLA PERILLA/ Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ / Asesor Jurídico de Contratación Estatal
Aprobó: NELZON GARZON CHITIVA / Alcalde Municipal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Por medio del presente escrito, el (la) Suscrito (a) **Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente** del Municipio de **San Luis de Gaceno** Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de servicios.

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

ENTIDAD	Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	16 de octubre de 2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	JOHANN PERILLA PERILLA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIGO BPIN N°	
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO
APORTE IDEBOY	NOVENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($90.000.000,00)
APORTE MUNICIPIO	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MCTE
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)
TIPO DE GASTO	Libre Inversión
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

La administración Municipal de San Luis de Gaceno debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". A su vez el inciso 2° del artículo 209 ibídem ordena que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

La Constitución Política de 1991 expone en el artículo 311, que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 334 de la norma de normas, consagra que: "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (...)".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de San Luis de Gaceno es una entidad territorial situada en la Provincia de Neira, también conocida como la Puerta de Oro del Llano y se constituye en un aliado estratégico para el desarrollo de proyectos de fomento y desarrollo y para el cumplimiento de metas e indicadores del plan de desarrollo Departamental a través de la potencialización del turismo y fortalecimiento de la identidad cultural. Con el fin de dinamizar los ingresos del sector comercio durante la temporada decembrina del año 2024, se requiere un convenio interadministrativo entre el Instituto De Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY – y el municipio de San Luis de Gaceno Boyacá con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual el cual se denomina ""CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY – Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO".

Las instituciones públicas deben buscar la eficacia y la economía en la utilización de los recursos y para ello celebran el presente convenio interadministrativo. Ha sostenido la agencia de contratación Publica Colombia Compra Eficiente que el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

En este orden de ideas, se pretende generar capacidad institucional interna, que repercuta positivamente en las metas institucionales de las entidades involucradas, vinculando cada una su capacidad de apoyarse en el cumplimiento de sus funciones, así como en el apalancamiento de sus planes y tareas estratégicas, logrando que a partir de la suscripción de contratos y convenios específicos se pueden aportar recursos para dar cumplimiento a las metas, planes y programas de las dos instituciones.

Que el Artículo 288 de la Constitución Política y el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establecen el principio de coordinación y colaboración, conforme con el cual

"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Asimismo, los artículos 95 y 107 de la ley 489 disponen respectivamente: "Asociación entre entidades Públicas® y "convenios para la ejecución de planes y programas" (...).

Con respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicado número: 66001-23-31-000- 1998-00261-01 (17860), de fecha 23 de junio de 2010, Magistrado Ponente, Mauricio Fajardo Gómez precisó:

"(...) que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (1) constituyen verdaderos contratos en los términos del código de comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (il tienen como fuente la autonomía contractual; (ii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales, y por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio: (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (vill) la acción. mediante la cual deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos, son acuerdos de voluntades entre entidades de derecho público, como el instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY (Establecimiento Público) y el Municipio de San Luis de Gaceno (entidad territorial.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	Código UNSPSC	DESCRIPCION
IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	39111603	Alumbrado de la vía pública
	39111605	Iluminación paisajística
	39111504	Sistemas de iluminación de escenario o estudio

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el (PAA) Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Luis de Gaceno, publicado en el SECOP.

3.2. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la suscripción del acta, sin exceder el **31 de diciembre de 2024.**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro del territorio Colombiano, que las operaciones logísticas, operacionales y técnicas lo requieran, pero especialmente en jurisdicción del Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se obliga a:

1. Presentar cronograma para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del IDEBOY.

2. Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.

3. Ejecutar los recursos girados por el IDEBOY, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos.

4. El manejo de los recursos entregados al Municipio, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al IDEBOY. En caso de no generarse el MUNICIPIO adjuntará certificación bancaría al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto.

5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades.

6. Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias.

7. Tramitar los soportes de Egresos para la legalización de pagos.

8. Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio.

9. Informar a la supervisión cualquier situación que puedan alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.

10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio.

11. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a:

1. Abrir una cuenta producto con el IDEBOY para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar constancia de la misma.

2. Adelantar los procesos de contratación tendiente al cumplimiento de las metas para la vigencia 2024 del proyecto ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO.

3. Para la ejecución del proyecto el Municipio, podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas.

5. Especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes.
6. Ejecutar debidamente cada una de las actividades comprendidas en el proyecto.
7. Solicitar y presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos del Municipio.

8. Es deber del Instituto avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio que se celebre, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros.

9. La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio.

10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato.

11. Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo.

12. Exigir al contratista del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan.

13. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

14. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del Término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar.

15. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3.4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDEBOY:

En el desarrollo del presente convenio el IDEBOY se obliga a:

1. Girar a la cuenta producto IDEBOY aperturada por el Municipio el valor correspondiente al aporte del convenio por parte del IDEBOY, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del IDEBOY.

3. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto.

4. Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio.

5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio.

6. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

7. Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.

8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

9. Brindar al Municipio y contratista del CONVENIO en la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procedimientos contractuales mediante los cuales las entidades públicas satisfacen el interés general cumpliendo los fines para los cuales fueron creadas se rigen por la normativa de contratación pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015-, que contiene los principios, reglas y procedimientos que rigen los contratos de las entidades estatales, Específicamente, el Estatuto General de Contratación de la Contratación Pública - Ley 80 de 1993- se aplica a las entidades estatales relacionadas en el artículo 21 y demás normas que lo complementan, con lo cual se puede determinar quiénes deben cumplir los principios y obligaciones señalados en las normas citadas.

Considerando la naturaleza jurídica del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY y del Municipio de San Luis de Gaceno, al presente Contrato Interadministrativo le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, por tratarse de un acuerdo de voluntades a realizarse entre dos entidades de derecho público, por tanto, la modalidad de contratación será contratación Directa, causal contenida en el literal a) del numeral 1, del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4, de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

"Artículo 2.2,1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1., ha referencia al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso par tratarse de un Contrato Interadministrativo entre el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY y el Municipio de San Luis de Gaceno. El mencionado Acto administrativo de justificación de la contratación directa, debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"(...).

3.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por parte del IDEBOY Nombre del funcionario: RAÚL VELÁSQUEZ Cargo: Profesional de Cartera, Por parte del Municipio el Ingeniero JOHANN PERILLA PERILLA, en su calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la Gerencia General hará sus veces, si no existiere cambio de o designación de supervisión. Igualmente, en caso de que el supervisor designado por la alcaldía sea sustituido o se realice una nueva designación esta deberá informarse de inmediato a la otra Parte.

3.7. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del IDEBOY, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del IDEBOY y del MUNICIPIO.

4. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo

establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

5. VALOR ESTIMADO, APORTES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE.

5.2 APORTES: Para la ejecución del presente convenio, el municipio Aportará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MCTE**, los cuales se encuentran financiados dentro del presupuesto del municipio de San Luis de Gaceno para la vigencia fiscal del año 2024, y el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY aporta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($90.000.000,00)**, los cuales se encuentran financiados con recursos Propios del Instituto.

5.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Dentro del convenio a celebrar se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	**PARQUE PRINCIPAL**		
1.1	ALQUILER MOTIVO POSTES 2MTS* 1MT BOTAS, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADO CON TELA, MANGUERA LED.	UND	47
1.2	ALQUILER MOTIVOS PARA POSTE FAROLES DEL PARQUE PRINCIPAL TIPO DUMI 3D, ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADO CON NEON FLEX.	UND	15
1.3	ALQUILER REFLECTOR DE GOBOS DE FIGURAS NAVIDEÑAS, 2PARA LA IGLESIA, 4UNID PARA EL ÁRBOL DEL PARQUE PRINCIPAL, 2 PARA LA ALCALDÍA, 2 PARQUE LOS JARDINES DEL PARQUE SAN LUIS BELTRÁN	UND	10
1.4	ALQUILER ARCOS ESTRELLA DE 2.5MTS, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADOS CON MANGUERA Y LUCES LED.	UND	6
1.5	ALQUILER BASTONES 2 MTS, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADO CON TELA ROJA Y BLANCA Y LUCES MINILED.	UND	8
1.6	ALQUILER MOTIVO FLOR PISO 2,5 MTS ALTURA, FABRICADO EN ESTRUCTURA LED, DECORADO CON TELA Y MANGUERA LED.	UND	10
1.7	LETREROS DECORADOS CON NEON FLEX	UND	2
1.8	ALQUILER REFLECTOR RGB 100W, 2PARA LA IGLESIA, 4UNID PARA EL ÁRBOL DEL PARQUE PRINCIPAL, 2 PARA LA ALCALDÍA, 2 PARQUE LOS JARDINES DEL PARQUE SAN LUIS BELTRÁN.	UND	10
1.9	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE MOTIVO 1.80 MT DE FLORES, ARBOLES, FAROLES, PARA CÉSPED. FABRICADO EN ESTRUCTURA LED, Y MANGUERA LED.	UND	6
1.10	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE MOTIVO 2 MTS DE COLOMBINAS. FABRICADO EN ESTRUCTURA LED, DECORADO CON TELA Y MANGUERA LED.	UND	4
2.0	**RIO**		
2.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE MINI LED 200 LED 14 MTS DE LARGO, USO EXTERIOR.	UND	300
2.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE FLORES 20 CM, FABRICADAS EN ESTRUCTURA METÁLICA DECORADAS CON TELA Y MANGUERA LED.	UND	150

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos, se encuentran señalados en el **ANEXO No. 01**, denominado **ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, el cual se realizó atendiendo los lineamientos de Colombia Compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo y cuyo documento forma parte del presente estudio.

7. GARANTÍAS Y ANÁLISIS DE EXIGENCIA (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7)

Por tratarse de un convenio interadministrativo las garantías no serán obligatorias entre entidades públicas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, articulo 221114. En todo caso, el Municipio deberá exigir al contratista las garantías para el correcto manejo de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la Entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Si la Entidad estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Si la Entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal.
2. Análisis del sector
3. Matriz de Riesgos

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de San Luis de Gaceno tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del (la) titular del Despacho del Alcalde Municipal para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Nombre: JOHANN PERILLA PERILLA
Cargo: Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

Proyectó: JUAN CAMILO VARGAS AVILA/ Profesional de Apoyo / Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó: JOHANN PERILLA PERILLA/ Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ / Asesor Jurídico de Contratación Estatal
Aprobó: NELZON GARZON CHITIVA / Alcalde Municipal